



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2021.

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 153/20, y el Acuerdo de Colaboración y Anexo I suscriptos el día 26 de febrero de 2021 entre la Secretaría de Integración Social y Urbana del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 26 de febrero del año en curso, la Secretaría de Integración Social y Urbana del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Acuerdo de Colaboración con el objeto de facilitar el desarrollo de las actividades de la Defensoría en el inmueble identificado "CEDEL Cristo Obrero", ubicado en Edificio 3, Núcleo 1, UF 5A, Emplaque, sector Cristo Obrero del Barrio "Padre Carlos Mugica" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A fin de alcanzar dicho objeto, la Secretaría autorizó la

utilización de los espacios identificados en el croquis del Anexo A que forma parte del acuerdo suscripto, y la Defensoría destinará el espacio para la gestión de actividades de concientización y prevención sobre la temática de género.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Acuerdo de Colaboración y Anexo I suscriptos el 26 de febrero de 2021 entre la Secretaría de Integración Social y Urbana del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

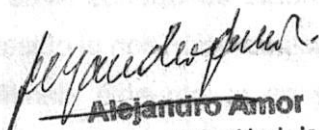
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 22/21


Alejandro Amor

Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.